

	<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL</b>		<b>CÓDIGO:</b> PS-PC-006-N
			<b>VERSIÓN:</b> 001
<b>MACROPROCESO:</b>	PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN		<b>FECHA:</b> 24/01/2023
<b>PROCESO:</b> BIENESTAR INSTITUCIONAL	<b>SUBPROCESO:</b> N/A		

### 1. OBJETIVO:

Establecer las actividades necesarias para atender los casos en los que se presente cualquier tipo de violencia sexual con el fin de acompañar de manera oportuna a toda la comunidad universitaria, a partir de la identificación del riesgo para la atención psicosocial y en salud, y la activación de rutas y seguimiento.

### 2. ALCANCE:

Aplica para todos los casos de presunta violencia sexual que se presenten en la comunidad universitaria a nivel multicampus, y comprende desde el reporte de los casos hasta el-seguimiento de los mismos.

### 3. DEFINICIONES:

**3.1. Violencia sexual:** “Es todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”.<sup>1</sup> Se manifiesta a través de: acoso sexual; acto sexual violento; acceso carnal violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; inducción a la prostitución y constreñimiento a la prostitución;<sup>2</sup> y explotación sexual.

**3.1.1 Acoso sexual:** Es todo comportamiento repetitivo o no, de contenido y finalidad sexual no consentidos o con consentimiento viciado por el sujeto pasivo de la conducta, que producen incomodidad, malestar, intimidación o atenta contra la dignidad de la persona, perjudicando según sea el caso su estabilidad emocional, afectiva o laboral.

<sup>1</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. (2012). *Resolución 459 de 2012*.

<sup>2</sup> Código Penal, Ley 1236 de 2008.

<b>ELABORÓ/MODIFICÓ:</b>	<b>APROBÓ:</b>
NOMBRE: Katherine Puerta Granda / Julio Andrés Gómez Henao CARGO: Coordinadora Psicosocial / Psicólogo Bienestar Institucional	NOMBRE: Diego Alonso Marulanda Díaz / Alejandra María Naranjo Valencia CARGO: Vicerrector Pastoral / Directora de Bienestar Institucional
Cualquier impresión o copia tomada de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA	

## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Para los efectos de este procedimiento, los comportamientos de acoso sexual en el ámbito laboral, incluyen conductas como: chistes, comentarios obscenos o preguntas con contenido sexual; miradas lascivas o gestos morbosos; exposición con fines sexuales no consentidos en redes sociales u otros espacios virtuales; presión para aceptar invitaciones de carácter sexual; llamadas telefónicas, mensajes, fotografías, ilustraciones o vídeos con contenido sexual por medios electrónicos o físicos; citaciones a una oficina, u otro lugar de las instalaciones de trabajo y estudio bajo pretexto laboral y/o académico para tener interacciones sexuales no deseadas; amenaza o chantaje para sostener interacciones sexuales; ofrecimiento de recompensas económicas, laborales o de otro tipo a cambio de actividades sexuales; forzar cualquier contacto sexual como abrazos, caricias, besos, tocamientos, incluyendo conductas como manosear, sujetar o acorralar, así como presiones psicológicas para tener contactos sexuales.

También se consideran en esta modalidad el ciberacoso de tipo sexual, es decir, toda amenaza, hostigamiento, humillación u otro tipo de molestia realizadas por medio digital como Internet o con utilización de herramientas tecnológicas que operan a través de internet, tales como: móviles, tablets, smartphones, chats, SMS, foros, redes sociales, juegos online, blog o a través de email y otros actos discriminatorios de contenido sexual, y en general, toda información producida y soportada en mensaje de datos.

Las conductas referidas en el párrafo anterior son enunciaciones que ejemplifican las modalidades de acoso sexual, pero no son una lista cerrada de posibles conductas, por lo que pueden configurarse otras que constituyan acoso sexual.<sup>3</sup>

- 3.1.2 Actos sexuales diversos:** “Una o varias conductas coercitivas o abusivas, como: roces o tocamientos de connotación sexual por fuera de las vías vaginal y anal. Conductas que involucran zonas íntimas, sexuales o erógenas, es decir, de estimulación o excitación (senos, cuello, nalgas, orejas, ombligo, entre otras) de la víctima o del agresor. Conductas de connotación sexual que no necesariamente requieren desnudez. Conductas de connotación sexual que no necesariamente requieren contacto corporal entre el agresor y la víctima si es menor de 14 años”.<sup>4</sup>
- 3.1.3 Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir:** “Acceso carnal a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir”.<sup>5</sup>
- 3.1.4 Acceso carnal violento:** “Penetración del miembro viril por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Municipio de Medellín. (2021). Protocolo para prevención y atención de acoso sexual, violencias sexuales y violencias basadas en el género en la alcaldía de Medellín. Secretaría de las Mujeres.

<sup>4</sup>Fiscalía General de la Nación. (2017). *Protocolo de investigación de violencia sexual*. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/protocolo-violencia-sexual/>

<sup>5</sup> Código Penal, Ley 599 de 2000.

<sup>6</sup> Código Penal, artículo 212.

## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

- 3.1.5 Inducción o constreñimiento a la prostitución:** “La inducción es el acto de persuasión, de instigación y provocación, el comportamiento seductor o engañoso dirigido a hacer nacer en la víctima el propósito de prostituirse. Por su parte, el constreñimiento involucra un componente de violencia que se opone a la libertad de la víctima”.<sup>7</sup>
- 3.1.6 Explotación sexual:** “Consiste en el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de otro ser humano, utilizado para provecho o beneficio”.<sup>8</sup>
- 3.2 Daño o sufrimiento sexual:** consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.<sup>9</sup>
- 3.3 Consentimiento sexual:** “Consiste en que dos o más personas están de acuerdo en realizar una práctica sexual de un modo determinado en un momento cualquiera. En la tradición liberal existe la creencia en que las personas otorgan su consentimiento sexual tras un proceso de deliberación libre, racional y consciente. En tal concepción se tiende a desconocer que las relaciones de poder presentes en las dinámicas interpersonales entre hombres y mujeres pueden tener un efecto indeseado sobre el consentimiento, de modo que una persona puede llegar a consentir una relación sexual sin realmente desearla. En estos casos el consentimiento estaría viciado pues no se trataría de un consentimiento afirmativo, explícito, consciente y voluntario”.<sup>10</sup>
- 3.4 Revictimización:** “Segunda experiencia victimal que resulta algunas veces siendo más negativa que la primaria y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito con otros de dimensión psicológica o patrimonial”.<sup>11</sup> “La revictimización hace referencia en especial a las vivencias de maltrato sufridas en el curso de intervenciones institucionales después de la denuncia de un abuso sexual u otra violencia, y remite por lo tanto a una falencia en el abordaje y tratamiento de la situación de violencia”.<sup>12</sup>

---

<sup>7</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-636/09.

<sup>8</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. (2012). *Resolución 459 de 2012*.

<sup>9</sup> Artículo 3 literal c de la Ley 1257 de 2008

<sup>10</sup> Municipio de Medellín. (2021). Protocolo para prevención y atención de acoso sexual, violencias sexuales y violencias basadas en el género en la alcaldía de Medellín. Secretaría de las Mujeres.

<sup>11</sup> Por una atención libre de victimización secundaria en casos de la violencia sexual. Recuperado de: <https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/modulo-libre-revictimizacion.pdf>

<sup>12</sup> Dupre, M., & Unda, N. (2013). Revictimización de niños y adolescentes. *Universitas, Revista de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador*, (19), 101-128.

#### 4. GENERALIDADES:

4.1. Este procedimiento se fundamenta en el contenido de la Resolución 459 de 2012, la cual se realiza en ejercicio de las facultades legales contenidas en los artículos 2 numeral 30 del Decreto 4107 de 2011 y 10 de la Ley 1146 de 2007 y, en desarrollo de los artículos 8 y 13 de la Ley 1257 de 2008 y 5 del Decreto 4796 de 2011.<sup>13</sup>

#### 4.2. Canales de activación

##### A. Sector justicia:

- **Medellín:**

Si la persona vive en Medellín realizarlo al *correo electrónico* [fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co](mailto:fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co)

Si la persona vive por fuera de Medellín realizarlo al *correo electrónico* [denuncemoselabusosexual@fiscalia.gov.co](mailto:denuncemoselabusosexual@fiscalia.gov.co)

- **Bucaramanga:**

Se podrá realizar la radicación física en la Fiscalía General de la Nación la última semana de cada mes, en la *dirección* Carrera 19 #24-61 barrio Centro, Bucaramanga-Santander. El *correo electrónico* es [cavbucaramanga@cavcolombia.org](mailto:cavbucaramanga@cavcolombia.org)

- **Montería:**

La *dirección* de Medicina Legal es Carrera 7 Calle 10. El *teléfono* de la fiscalía es 112 y la *dirección* es Carrera 8#10-54.

- **Palmira:**

El *número* de la Fiscalía URI es 122 o 018000919748.

El *número* de la Personería Municipal de Palmira es 3116098887 y 2844240. La *dirección* es la Carrera 24 #21-20 y el *correo* es [info@personeriapalmira.gov.co](mailto:info@personeriapalmira.gov.co).

El *número* de la Defensoría del Pueblo de Palmira es 3108539454. La *dirección* es Carrera 24 #21-20 y el *correo* es [valle@defesonria.gov.co](mailto:valle@defesonria.gov.co)

##### B. Sector protección:

---

<sup>13</sup> Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, Resolución 459 de 2012.

## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

- **Medellín:**

Las *líneas telefónicas* del ICBF son 141 y 018000918080.

El *correo* de Atención al Ciudadano es [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

El *correo* de Notificaciones Judiciales ICBF es [notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co).

El *correo* de Comisaría es [comisariasmedellin@medellin.gov.co](mailto:comisariasmedellin@medellin.gov.co)

- **Bucaramanga:**

La *línea telefónica* del ICBF es 141, otros *teléfonos* son 576076972100 (extensión 780002-780042-780044) y las *líneas de WhatsApp* del ICBF son 3202391685, 3208655450, 3202391320. Y la *dirección* es Calle 1N #16D-86 barrio La Juventud, Bucaramanga–Santander.

El *número* de la Comisaría de Familia de Piedecuesta es 3044421288 o 6650444 (extensión 1731-1733-1736)

El *número* de la Casa de Justicia de Floridablanca es 3164708108. Y su *correo electrónico* es [casadejusticia@floridablanca.gov.co](mailto:casadejusticia@floridablanca.gov.co)

- **Montería:**

La *línea telefónica* del ICBF es 141. La *dirección* es Calle 44 # 3-24.

El *número* de la Comisaria de Familia es 3215393057. El *correo* es [comisariadefamilia@alcaldiademonteria.gov.co](mailto:comisariadefamilia@alcaldiademonteria.gov.co). Y la *dirección* es

Carrera 14 #1 sur -43 urbanización los Araujo.

- **Palmira:**

El *teléfono* de la Comisaría de Familia es 2859732, 3175100201. El *correo electrónico* es [comisaria@palmira.gov.co](mailto:comisaria@palmira.gov.co)

El *número* del ICBF es 018000918080 o al 141.

### C. Sector salud:

Se realiza *remisión* a la Entidad Prestadora de Salud (EPS) a la cual pertenezca la víctima. Si la víctima no cuenta con EPS, se realiza *activación* del sistema de urgencias de atención municipal.

### D. Canales de atención municipal:

- **Medellín:**

El *teléfono* de la línea es 123 Mujer

El *número* de la Línea Amiga Saludable es 44444448.

## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

- **Bucaramanga:**

El número de la línea de protección a niños y adolescentes es 141

El teléfono de la línea de Santander es 6910980

El número de la línea Bucaramanga es 3183506345

El teléfono del Centro Integral de la Mujer es (7)6351897 y la dirección es Cl. 34 #35-39 Bucaramanga, Santander.

El teléfono de la Fundación Mujer y Futuro es (7)6341589 y la dirección es Cl. 21 #26 - 21 Bucaramanga, Santander.

- **Montería:**

El número de la línea única de emergencia nacional es 123.

- **Palmira:**

El número de la Línea Salud Mental Departamental es 6293580

### E. Canales de atención institucional:

Estos canales solo se activarán dentro de los horarios de atención de cada una de las seccionales.

La Línea Segura y de Emergencia de la ciudad de Medellín cuenta con el servicio 24/7.

- **Medellín:**

El número de la Línea segura y emergencias (Atención 24 horas) es (57) 604-3544517 o (57) 3116344203.

El correo es [bienestarinstitucional.med@upb.edu.co](mailto:bienestarinstitucional.med@upb.edu.co)

- **Bucaramanga:**

El teléfono es 6796220 (extensión 20418).

El correo es [bienestarbga@upb.edu.co](mailto:bienestarbga@upb.edu.co)

- **Montería:**

El correo es [bienestar.monteria@upb.edu.co](mailto:bienestar.monteria@upb.edu.co)

- **Palmira:**

El número de Área protegida de EMI es 2855161-6531313 y el código de área protegida es 2540637.

El correo es [bienestarinstitucional.med@upb.edu.co](mailto:bienestarinstitucional.med@upb.edu.co)

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

5. DESARROLLO:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL
1	<b>DETECTAR Y REPORTAR EL CASO</b>	Comunidad UPB Personal de vigilancia Externos	<p>Cuando se detecte acceso carnal violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, o actos sexuales diversos (<i>ver definiciones</i>), cualquiera de los responsables debe hacer el reporte del caso para su atención así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si el caso se presenta <b>dentro o fuera del campus</b> en las <b>últimas 72 horas</b> del suceso en los <b>horarios de atención</b>, se debe activar la línea segura y de emergencias en la sede Medellín o al personal de salud, o quien haga sus veces en seccionales. Posterior a esto, se debe proseguir con la actividad N°2 “<i>Activar Personal de Salud UPB y Valorar el Nivel de Riesgo</i>” del presente procedimiento.</li> <li>Si el caso se presenta <b>dentro del campus</b> en las <b>últimas 72 horas</b> del suceso <b>por fuera de los horarios de atención</b>, se debe activar la línea segura y de emergencias en la sede Central Medellín o quien haga sus veces en seccionales y proseguir con la actividad N°3. “<i>Activar Servicio de Área Protegida Existente o Quien Haga Sus Veces en Seccionales</i>” del presente procedimiento.</li> <li>Si el caso se presenta en las <b>últimas 72 horas</b> del suceso <b>por fuera del campus</b> y <b>por fuera de los horarios de servicio institucional</b>, se deben activar los servicios municipales de atención a víctimas de</li> </ul>	Llamada telefónica  Correo electrónico	Verificar el registro de llamadas  Historial de correo electrónico

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL
			<p>violencia sexual, y se debe hacer el reporte a Bienestar Institucional para proseguir con la actividad N°4 “<i>Activar Acompañamiento Psicosocial</i>” del presente procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si el caso se presenta <b>después</b> de las últimas <b>72 horas</b> del suceso, se debe acudir a Bienestar Institucional para apoyo psicosocial y se prosigue con la actividad N°4 “<i>Activar Acompañamiento Psicosocial</i>” del presente procedimiento.</li> </ul> <p>Si se detecta acoso sexual, inducción o constreñimiento a la prostitución o explotación sexual (<i>ver definiciones</i>) se debe acudir a Bienestar Institucional para apoyo psicosocial y se prosigue con la actividad N°4 “<i>Activar Acompañamiento Psicosocial</i>” del presente procedimiento.</p> <p><b>Nota:</b> En todos los casos se actúa bajo el principio de no revictimización para activar los servicios de atención, es decir, valorar el riesgo y redirigir a los servicios.</p>		
2	<b>ACTIVAR PERSONAL DE SALUD UPB Y VALORAR EL NIVEL DE RIESGO</b>	Atención Pre Hospitalaria (APH) o quien haga sus veces en seccionales  Personal de servicio médico de Bienestar Institucional o	<p>El servicio de Atención Pre Hospitalaria (APH) o personal de servicio médico, o quien haga sus veces en seccionales, debe identificar la situación de salud física o mental y de acuerdo al nivel de riesgo se prosigue con la actividad N°3 “<i>Activar Servicio de Área Protegida Existente o Quien Haga Sus Veces en Seccionales</i>” o N°4 “<i>Activar Acompañamiento Psicosocial</i>” respectivamente del presente procedimiento.</p> <p>En todos los casos se debe hacer el reporte a Bienestar Institucional para el acompañamiento psicosocial y se</p>	Registro de remisiones	Verificar el registro de las remisiones



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL
		quien haga sus veces en seccionales	prosigue con la actividad N°4 “ <i>Activar Acompañamiento Psicosocial</i> ” respectivamente del presente procedimiento.		
3	<b>ACTIVAR SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EXISTENTE O QUIEN HAGA SUS VECES EN SECCIONALES</b>	Atención Pre Hospitalaria (APH) o quien haga sus veces en seccionales  Personal de servicio médico o quien haga sus veces en seccionales	Se debe contactar al servicio de área protegida o quien haga sus veces en seccionales para realizar el traslado al centro de atención de urgencias que corresponda.  En el caso de que la seccional no cuente con el servicio, se debe activar la línea de emergencias nacional. Una vez realizado este paso se hace el reporte a Bienestar Institucional y se da paso a la actividad N°4. “ <i>Activar Acompañamiento Psicosocial</i> ” respectivamente del presente procedimiento.  <b>NOTA:</b> En todos los casos se debe activar la red de apoyo personal. De acuerdo con las disposiciones normativas, se contacta a un familiar, o en su defecto a una persona mayor de edad, para informarle la situación presentada y que realice acompañamiento.  En los casos en los que la violencia sexual sea ejercida por un familiar, NO se debe activar esta red de apoyo.	Número de radicado de la activación del servicio	
4	<b>ACTIVAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL</b>	Psicólogos  Trabajadores sociales	Una vez se recibe el reporte de los casos, los responsables deben proceder de la siguiente manera:  1. Orientar a las víctimas según lo establecido: derechos, procedimientos y activaciones de rutas legales.  2. Activar el sector protección:	Reporte atención psicosocial  Reporte remisión a Comité de Inclusión,	Intervenciones del reporte de atención psicosocial y Adviser

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es menor de edad y el presunto agresor no se encuentra dentro del núcleo familiar, se remite a <b>ICBF</b>.</li> <li>• Si es menor de edad y el presunto agresor vive con la persona, se remite a <b>Comisaría de Familia</b>.</li> </ul> <p>3. Activar el sector justicia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es mayor de edad, se remite a <b>Fiscalía</b>.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Para los respectivos traslados que puedan requerirse a partir de la activación de las rutas, los responsables de esta actividad deberán contactar a las redes de apoyo existentes de la persona para su acompañamiento a las entidades correspondientes</p> <p><b>NOTA:</b> En los casos que constituyan un delito en mayor de edad, se realiza el reporte del evento, el cual es de carácter obligatorio por parte del profesional que atendió el caso (ver los canales dispuestos en las Generalidades del presente documento).</p> <p>4. Remitir al sector salud: Se le entrega a la persona el formato de remisión para la activación del mismo. En los casos en los que ya fue activado el sector salud en la actividad N°3. <i>“Activar Servicio de Área Protegida Existente o Quien Haga Sus Veces en Seccionales”</i> por su nivel de riesgo, no es necesario entregar remisión.</p> <p>5. Activar las rutas de acompañamiento en salud mental establecidas por cada seccional.</p>	<p>Interculturalidad y Convivencia</p> <p>Adviser</p>	

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL
			<p>6. En los casos en los que la presunta víctima es un menor de edad se debe notificar a los familiares o redes de apoyo existentes de la activación del sector protección.</p> <p><b>NOTA:</b> En los casos en los que la violencia sexual sea ejercida por un familiar, NO se debe activar a esta red de apoyo.</p> <p>7. Si el presunto agresor hace parte de la institución o se encuentra dentro de la misma, y la víctima decide iniciar un proceso disciplinario, se debe derivar el caso al Comité de Inclusión, Interculturalidad y Convivencia Multicampus, y se prosigue con la actividad N°5. <i>“Emitir Alerta y Activar Proceso Disciplinario”</i>. En el caso contrario, proseguir con la actividad N°6. <i>“Cerrar El Caso”</i> del presente procedimiento.</p> <p>8. Realizar los seguimientos pertinentes a cada caso y pasar a la actividad N°6. <i>“Cerrar El Caso”</i> del presente procedimiento.</p> <p><b>NOTA:</b> El consentimiento informado y disentiendo informado deberán diligenciarse en los casos en los que se acompañe a personas mayores de edad.</p>		
5	<b>EMITIR ALERTA Y ACTIVAR PROCESO DISCIPLINARIO</b>	Comité de Inclusión, Interculturalidad y Convivencia	El Comité de Inclusión, Interculturalidad y Convivencia debe proceder de la siguiente manera si el caso amerita un proceso disciplinario:	Actas de reporte de casos	Para todos los casos que impliquen procesos

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL
		Gestión Humana Asuntos Jurídicos Programa Académico Dirección Administrativa Comité de Convivencia Laboral	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="873 302 1528 407">1. Solicitar a la víctima la formalización del inicio del proceso disciplinario a través de un oficio dirigido a la unidad responsable.</li> <li data-bbox="873 448 1528 935">2. <i>Si el posible victimario es un empleado (administrativo, docente o contratista):</i> se envía reporte a la dirección de gestión humana, quien deberá remitir y analizar con asuntos jurídicos el caso.  <i>Si el posible victimario es un estudiante:</i> se envía reporte a la decanatura y a la dirección del programa académico, quienes deberán remitir y analizar con asuntos jurídicos el caso.  <i>Si el posible victimario es visitante:</i> se envía reporte a la Dirección Administrativa quienes darán aviso a las autoridades competentes.  <b>NOTA:</b> Si el caso no amerita una sanción disciplinaria, el Comité de Inclusión, Interculturalidad y Convivencia deberá mediar en cada caso cuando este se de entre estudiantes o entre empleado y estudiante. En los casos entre empleados deberá mediar el Comité de Convivencia Laboral.</li> <li data-bbox="873 1227 1528 1292">3. Realizar los seguimientos necesarios para garantizar el debido proceso a cada caso.</li> </ol>		disciplinarios, las unidades correspondientes tendrán 15 días calendario para dar respuesta en donde se evidencien las sanciones o medidas adoptadas según la situación.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL
			<p><b>NOTA:</b> En los casos en los que se dé inicio a un proceso disciplinario Gestión Humana, Asuntos Jurídicos, Programa Académico y Dirección Administrativa, serán las Unidades que procederán a tomar las decisiones según la normatividad vigente, reglamento del estudiante, reglamento interno de trabajo y demás información establecida de orden jurídico, legal e institucional.</p> <p>En caso de que la persona que cometiera los hechos victimizantes y quien acuda a la activación del protocolo o esté realizando la denuncia compartan instalaciones, puesto de trabajo, aula de clase entre otros, se debe garantizar la separación evitando así la confrontación y posible deserción o desistimiento de continuar con el proceso por parte de persona victimizada.</p> <p>Para el cierre de cada caso, se prosigue a actividad N°6.</p>		
6	<b>CERRAR EL CASO</b>	Comité de Inclusión, Interculturalidad y Convivencia Psicólogos y trabajadores sociales	<p>El cierre de los casos que impliquen un proceso disciplinario o de mediación deberá ser reportado por las unidades responsables y quedar establecido en acta por parte del Comité de Inclusión, Interculturalidad y Convivencia.</p> <p>En los casos en los que no se remite al Comité de Inclusión, Interculturalidad y Convivencia, el profesional de Bienestar Institucional deberá realizar el cierre correspondiente</p>	Acta de Comité Adviser	Archivo acta de Comité Intervenciones Adviser